

Contrato de prestación de servicios profesionales

Que celebran el señor **Ing. Ramiro Sánchez Mercado**, Síndico del municipio de Monte Escobedo, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará El Prestatario, y Gabinete de Asuntos Patrimoniales, S. C. , representado por el **CP. Salvador Santillán Hernández**, a quien en lo sucesivo se le identificará como El Prestador, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

Primera.

El Prestatario manifiesta que requiere de asesoría en asuntos de materia contributiva sobre nóminas y seguridad social y que es su deseo recurrir a una firma profesional que esté en condiciones de prestarle dicho servicio.

Segunda.

El Prestador declara que cuenta con conocimientos actualizados, experiencia y personal apropiados a las circunstancias que requiere El Prestatario; y que es miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, A.C.

Tercera.

Declaran ambas partes, que tienen personalidad jurídica para obligarse y que contratan los servicios descritos por así convenir a sus intereses; lo cual realizan al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera.-

Personalidad.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el contrato propalado mediante la exhibición de los correspondientes documentos de identidad y autorización de sus representados, sin mediar entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

Segunda.

Servicio.

El Prestatario solicita los servicios de El Prestador, descritos en la cláusula Quinta del contrato mencionado.

Tercera.-

Detalle del servicio.

El Prestador se compromete a realizar los servicios contenidos en la cláusula Quinta de este contrato, con la diligencia y capacidad que el caso requiere.

Cuarta.

Honorarios.

Por la prestación del servicio, El Prestatario, , pagará cada mes a El Prestador la cantidad de \$6,000 .00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, más el Impuesto del Valor Agregado, por el servicio prestado. El pago del referido servicio, se hará en una sola exhibición entre los días 10 y 15 de cada mes, mediante la presentación de la factura correspondiente.

Quinta.

Responsabilidad y sigilo profesional.

El Prestador, dada la naturaleza del servicio, otorgará a El Prestatario el servicio de la manera siguiente:

1.- Ordenación y actualización de la base informativa del personal contratado por el Municipio, consistente en:

- a) Relación inicial depurada de recursos humanos,
- b) Expedientes documentales,
- c) Atención de movimientos quincenales,
- d) Retenciones de ley,
- e) Deducciones internas y pago neto quincenal;
- f) Entero de retenciones y cuotas por cubrir al IMSS y a la SHCP;

2.- Apoyo en la formulación del tabulador de sueldos y salarios.

3.- Apoyo en la expedición de nombramientos, en caso de proceder.

4.- Cálculo de finiquitos por terminación de relación laboral.

5.- Cálculo de prestaciones autorizadas por el H. Ayuntamiento.

6.- Orientación en la formulación de planes de capacitación y adiestramiento.

7.- Declaración anual informativa de sueldos y salarios a la SHCP.

8.- Declaración anual de riesgos de trabajo al IMSS.

9.- Asesoría directa de nuestro personal, dos veces durante el mes, de preferencia dos días hábiles previos al pago de las percepciones quincenales. En los demás casos, nuestra intervención a causa de la distancia, sería por medio de la comunicación electrónica.

Las acciones descritas en esta cláusula, obligan a El Prestador siempre y cuando El Prestatario facilite a aquel la documentación e información requerida de manera oportuna,

Además, El Prestador se compromete a guardar secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen.

Sexta.-

Informe de avances.

El Prestador se compromete a dar un informe trimestral detallado, del estado que guarden los asuntos encomendados por El Prestatario, así como el reporte de gastos erogados por su cuenta, cuando fuere el caso.

Séptima.

Vencimiento anticipado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato propalado en forma anticipada notificando su decisión a la otra con tres meses de anticipación.

Octava.

Modificación de los honorarios.

Los honorarios se incrementarán en forma automática cada vez que aumente el salario mínimo general, en el mismo porcentaje. O bien si se llegara a incrementar el trabajo como consecuencia del crecimiento de operaciones de El Prestatario, previo acuerdo de las partes.

Novena.-

Vigencia y vencimiento del contrato.

La duración del contrato será por el período comprendido entre el primer día del mes de octubre del año dos mil trece y el tiempo que las partes así lo decidan, de conformidad al contenido de la cláusula cuarta de este contrato. De igual forma, también terminará por causa de muerte, disolución o revocación hecha por El Prestador, en cuyos casos sólo deberán cubrirse los honorarios hasta ese momento devengados.

Décima.-

Alcances del contrato.

Las partes contratantes perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y las que disponen los artículos del 1996 al 2005 del Código Civil vigente en el estado de Zacatecas, firman el presente contrato y son conformes en que en su fecha comience a regir.

Zacatecas, Zac., 1 de octubre de 2013.

Ing. Ramiro Sánchez Mercado,
Representante legal del Municipio de
Monte Escobedo, Zac.
Prestatario

CP. Salvador Santillán Hernández

Representante legal de El Prestador

Sr. Emilio Galicia
Testigo de El Prestatario

LC. Sandra Margarita Santillán Díaz
Testigo de El Prestador